



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-2015-00322
Bogotá D. C.,



MinCIT

2-2015-012266
2015-08-04 08:50:05 AM FOL:1
MEDIO: Postexpress ANE:
REM: GABRIEL SUAREZ CORTES
DES: NELCY ZAPATA GARCIA

Señor (a)
NELCY ZAPATA GARCIA
Unidad Residencial Villa del Escorial – Barrio Calazanz
Calle 155 No. 80-54
Medellin - Colombia

Destino: Externo
Asunto: **Consulta**

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	28 de abril de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015 – 337 – CONSULTA
Tema	LIBROS DE ACTAS – CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en la artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015 y el numeral 3 del artículo 33 Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

“Yo, ZAPATA GARCIA NELCY DEL SOCORRO, (...), en mi condición de actual Representante Legal de la Unidad Residencial (sic) Villa del Escorial, NIT. 890.941.375-3, Informo (sic) a Ustedes que el libro de Actas de reunión de Consejo de Administración de ésta (sic) Unidad, presenta inconsistencia por falta de Actas en el segundo semestre de 2014.

Lo anterior obedece a consecuencia de haber sido extraídas las redacciones que se encontraban en forma manual no impresas en la papelería oficial de la Dian, debido que las hojas selladas y prenumeradas por la Dian, estaban bajo la custodia y manejo de la Señora María Elena Alvarez, presidente del Consejo año 2014, quien hasta el día 07 de Abril de 2015, hizo entrega del folder de actas y hojas en blanco (sic) desde el No. 0363 hasta el No.0406 La inconsistencia radica en que la señora antes mencionada, imprimió las actas desde Enero de 2015 hasta marzo 25 de 2015 sin tener en cuenta el consecutivo del segundo semestre de 2014.

Por lo anterior en ejercicio del Derecho de petición Consagrado en el Art. 23 de la Constitución Política de Colombia, solicito muy respetuosamente a quien corresponda en la Dian, como ente controlador de las Actas de la Propiedad Horizontal las directrices a seguir”

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en la información suministrada por la peticionaria, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

El artículo 431 del Código de Comercio, acerca de los libros de Actas, establece:

"Art. 431._ Libro de actas. Lo ocurrido en las reuniones de la asamblea se hará constar en el libro de actas. Estas se firmarán por el presidente de la asamblea y su secretario o, en su defecto, por el revisor fiscal.

Las actas se encabezarán con su número y expresarán cuando menos: lugar, fecha y hora de la reunión; el número de acciones suscritas; la forma y antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes con indicación del número de acciones propias o ajenas que representen; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra, o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas, y la fecha y hora de su clausura."

De acuerdo con los hechos planteados por la peticionaria y la norma antes citada, en nuestra opinión, se deben anular los folios utilizados para la impresión de las actas correspondientes al primer trimestre de 2015 e imprimir las actas correspondientes al segundo semestre de 2014. Teniendo en cuenta que los borradores de las actas del año 2014 se perdieron, sugerimos que los integrantes del Consejo de Administración establezcan los hechos y decisiones más importantes acontecidas en este periodo, con el fin de que queden plasmadas en las nuevas actas.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se cifió a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

GABRIEL SUÁREZ CORTÉS

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Gabriel Suárez Cortés
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Gabriel Suárez Cortés